

Quinto Maravédis.



SELLO GUARDO. VEINTE
MARAVÉDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Auntam.^o de 20 de Junio En la u. n. u. l. y fidelísima Villa de decla

ã veinte, y quatro de Junio de mill setec.^{ta} setenta, y siete, allan
dose juntos los s.^{res} Consejo, Justicia, y Regim.^o de ella, q.^e abajo firma
ran, con Josef Ibarres Castillo Sindico personero, q.^e haze veces de p.^{ro}
Sindico f.^o habiendo sido citados a ruego de campana, como en se
mejantes dias se acostumbra, de q.^e Novoros los en.^{os} damos, sea,
ambos mag.^{os} des. bien, y utilidad de la Republica, y confexido acor
do lo siguiente

La Villa de una conformidad Dixo: que por quanto de tiempo
immemorial acostaxa ve alla en practica de elegir, y nombrax
en cada un año Personar, que sirban, y exercian las boxes, y em
pleos de Alguacil maior, y Alc. de la s.^{ta} Hermandad desta villa
en suerrado noble, para desde oí dia de la fha hasta otro tal
dia veinte, y quatro de Junio de setenta, y ocho, y continuando la
mismax practica, y obraxandola en virtud de lo ultimam.^{te} resuel
do, y mandado por s. u. y s.^{res} de du. R.^o y sup.^{to} Consejo de cas
tilla, lo executo en la forma siguiente

La Villa de una conformidad nombró por Alc. de la s.^{ta} Her
mandad, a el s.^o Dn. Juan Spuche, y a Dn. Fran.^{co} Antonio Ozuño,
y por Alguacil maior a Dn. Bas.^{to} Ozuño Amaia hijo de Dn. Sal
bador, por conaxar en los dichos las qualidades de noble
za, y demas que prebiene s. u. y s.^{res} de du. R.^o Consejo de Cas
tilla; y decreto sellamen a los dos segundos nombrados por
allaxe en este Auntam.^o el proximo, y habiendo venido por
el s.^o Dn. Fran.^{co} Valentin Roxiano Alferex maior se les recibio

Juram.^{to} en toda forma, de defender el misterio de la